

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que se tiene la existencia de título judicial a favor del presente asunto. Sírvese proveer para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 9 de diciembre de 2021.

**Claudia Consuelo Sinuco Pimiento**  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, Diez de Diciembre de Dos Mil Veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia del título judicial No. 460010001666877 por valor de \$369.495, a favor del presente asunto y de la demandante DIANA CAROLINA SANCHEZ ROJAS.

No obstante, revisado el expediente, se observa que los últimos depósitos judiciales no se los ha cancelado el Banco Agrario a la demandante, pese a existir orden de pago permanente.

Pues bien, mediante providencia de fecha 2 de marzo de 2021, el Despacho actualizó la orden de pago permanente del presente proceso, quedando en la suma de \$369.462, más dos cuotas extraordinarias por valor de \$369.462 cada una, de conformidad al Acta de Conciliación No. 35 fechada 9 de agosto de 2017.

Es decir, que el monto máximo que puede retirar la señora DIANA CAROLINA SANCHEZ ROJAS cada mes, es la suma de \$369.462.

Ello quiere decir que se hace necesario ordenar la entrega del título en cuestión, pues tal depósito supera la cuota alimentaria para el presente año por TREINTA Y TRES PESOS (\$33), tal como quedó establecida en la orden de pago permanente ordenada el pasado 2 de marzo.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001666877, a la señora DIANA CAROLINA SANCHEZ ROJAS (C.C. 63.438.528), el cual corresponde a la cuota alimentaria acordada en Conciliación No. 35 fechada 9 de agosto de 2017.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito

**Familia 008 Oral**  
**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **948dd49dc9b56bf3d00c2c51aeebb266243417e286883785f408b85d5b6e9ca0**

Documento generado en 10/12/2021 11:19:08 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>